

“POR LAS PRESENTES Y POR LAS DEL FUTURO”: LA VOZ DE
LAS MUJERES ENCARCELADAS EN LA CASA DE RECOGIDAS EN
SANTIAGO DE CHILE (1740)

*“FOR THE PRESENT AND FOR THE FUTURE”:
THE VOICE OF IMPRISONED WOMEN IN
THE CASA DE RECOGIDAS IN SANTIAGO DE CHILE (1740)*

Stefanie Massmann
Universidad Andrés Bello, Chile
smassmann@unab.cl

RESUMEN

El artículo analiza una carta anónima de mujeres encarceladas en la Casa de Recogidas de Santiago de Chile. Fechada en 1740, se trata de un documento único que permite escuchar la voz de las reclusas, muchas de ellas prostitutas o mujeres de “mala vida”, que denuncian los errores y la corrupción que hay en su administración. El artículo releva el modo en que conceptos como honor, escándalo y culpa desplazan su sentido con el fin de cuestionar la asociación de la mujer con el pecado y la corrupción social.

PALABRAS CLAVE: Letras Coloniales, Cartas De Mujeres, Casas De Recogidas, Honor Femenino, Estrategias Persuasivas.

ABSTRACT

The article analyzes an anonymous letter written by imprisoned women in the Casa de Recogidas in Santiago de Chile. Dated 1740, it is a unique document that shows the inmates' perspectives, many of them prostitutes or women of “mala vida”, in denouncing the faults and corruption existing in their administration. The article reveals how concepts such as honor, scandal, and guilt displace their meaning to question the association of women with sin and social corruption.

KEY WORDS: *Colonial Discourse, Women's Letters, Casas De Recogidas, Female Honor, Persuasive Strategies.*

Recibido: 7 de septiembre de 2022.

Aceptado: 28 de octubre de 2022.

El presente trabajo se propone tres tareas relacionadas con un documento colonial escrito por mujeres encarceladas en lo que se conocía como “Casas de Recogidas”. Se trata de una carta anónima, dirigida al rey, escrita por un sujeto colectivo (“las oprimidas, encarceladas...”) para conseguir alivio a su situación y denunciar diversas irregularidades en la administración de la Casa. El trabajo ofrece un marco de lectura para esta carta a través de tres operaciones: primero, el examen de algunos aspectos del contexto en el que se produjo; segundo, una propuesta interpretativa que enfatiza la utilización de estrategias contradictorias y, finalmente, una edición crítica del texto de la carta.

El documento de las encarceladas ha llamado la atención de la crítica como testimonio del funcionamiento de instituciones de encierro femenino; mi trabajo será abordarla desde la pregunta por las posibilidades y estrategias de las mujeres al utilizar la palabra escrita en contextos en los que su acceso se encuentra limitado. La carta identifica muy bien los elementos del discurso público que justifican su reclusión, pero los elabora para argumentar la futilidad de su encierro. Honor, escándalo, culpa son conceptos que aparecen desplazados desde el sentido que ocupan en el dominio público hacia otros que cuestionan la asociación de la mujer con el pecado y la corrupción social.

La epístola de las mujeres encarceladas en la casa de Recogidas en Santiago de Chile es, sin duda, un documento singular tanto por su contenido, su estructura y argumentación, así como por la excepcionalidad de sus emisoras, residentes encarceladas de la Casa de Recogidas. José Toribio Medina, quien incluyó el documento en su Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, tuvo con seguridad la misma intuición, motivo por el cual podemos encontrarlo hoy entre los muy pocos documentos de autoría femenina de esa colección. El mismo problema atañe al corpus de cartas privadas en general, en el que son mucho más escasos los testimonios femeninos (Sánchez y Testón 1165), concentrado en general en “mujeres de la élite, —nobles, burguesas y religiosas—, cuyas cartas fueron más frecuentes y se han conservado mejor” (Sánchez y Testón 1170)¹. Las cartas escritas por mujeres, aunque

¹ Las cartas que revisa Ximena Azúa en su artículo “Qué podré hacer yo mujer y encerrada” (y que provienen de la recopilación de Sergio Vergara Quiroz) responden, precisamente, a este grupo social. Es necesario indicar, sin embargo, que hay alguna discusión con respecto a este punto, en el sentido de que esa escasez parece relativa. Las mismas investigadoras Sánchez y Testón declara que en el corpus que trabajan abundarían los testimonios “de estratos medios y bajos” (1177). Las dificultades surgen al no contar con datos biográficos de las autoras de las cartas, de modo que su ubicación en la sociedad solo puede deducirse del contenido (y, a veces, de la forma), de las mismas cartas.

escasas, han sido objeto de estudio en virtud de que permiten un acceso privilegiado a aspectos generalmente omitidos en la escritura masculina, como los son las relaciones familiares y afectivas, la vida cotidiana del hogar, además de la subjetividad y experiencia de la mujer en el mundo colonial². La escritura femenina es la irrupción de la voz de la mujer en un ámbito que le está vedado, en especial cuando se trata de la palabra pública (Baranda 19-20). En este contexto, “cualquier discurso escrito es un documento relevante, en tanto testimonia una voluntad autorial que desafiaba los roles sociales a los que estaba, y está en muchas ocasiones, circunscrita esta actividad” (Martos y Neira 13). Por ello, la escritura de mujeres se concentra en ciertos géneros, como la carta³, y en contextos muy específicos, como el convento⁴.

La carta que abordaremos tiene varias particularidades. Se trata de una carta oficial⁵, dirigida al Rey -en virtud del derecho que asiste a cualquier súbdito de dirigirse directamente a él- pero es de carácter anónimo y colectivo, lo que es bastante menos común. Su propósito es denunciar la corrupción y malos tratos al interior de la casa, para aliviar la situación de las mujeres recluidas a través de la súplica o la petición, tópico recurrente en este tipo de texto, como han comprobado otros estudios⁶.

² Hay estudios que han relevado tanto estrategias retóricas como tópicos propios de la escritura epistolar femenina, como podemos ver en los trabajos de Yamile Silva y Mercedes Serna. En otras ocasiones, las cartas de mujeres han sido estudiadas desde sus particularidades lingüísticas (uso de fórmulas de cortesía, norma lingüística, variantes gramaticales y léxicas) (Franco Figueroa) o argumentativas (Fernández Alcaide).

³ Martos y Neira recogen las siguientes razones por las cuales la carta se configura como una vehículo de expresión ampliamente usado por mujeres: su composición casual, que permite que se la escriba aun con un conocimiento limitado o autodidacta de las letras; su contenido relacionado con el ámbito íntimo, doméstico o familiar y su mantención en la esfera privada que no supone, al menos en principio, un acceso al campo literario (9-10). Motivos muy parecidos a estos son mencionados, en el mismo sentido, por Nieves Baranda Leturio (31).

⁴ Los textos producidos en el convento son, por una parte, los becerros y las crónicas, en los que se anotaban sucesos relevantes de la vida conventual, cartas de edificación (necrologías), sermones y, en el ámbito más personal, escritos autobiográficos y poesía mística (Ver Muriel, *Conventos de monjas* 495 y ss.).

⁵ La carta oficial es aquella escrita “de las autoridades a sus subordinados o viceversa” (Barrenechea 54).

⁶ Yamile Silva reconoce, en el análisis de tres misivas escritas por mujeres durante la colonia, un “imperativo del ruego”, pues en todas ella se esgrime una solicitud, pedido o queja (89). El estudio de Mercedes Serna sobre cartas privadas escritas por mujeres desde las Indias apunta en la misma dirección, pues la petición de socorro se configura como uno de sus tópicos más recurrentes dado que muchas mujeres quedaban en situación de desprotección una vez que enviudaban y quedaban en tierras americanas sin redes familiares (Serna 409).

Una primera particularidad es que esta solicitud se hace en nombre de las mismas recluidas sin la mediación de una figura masculina⁷. En las cartas de petición escritas por mujeres y dirigidas al rey o autoridad es frecuente que las autoras realicen su solicitud en calidad de deudas de sus maridos, hermanos o hijos⁸. En las cartas provenientes del Archivo de Indias que analiza Yamile Silva en su artículo y también en las que recopila Medina en su *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile*⁹ nos encontramos con que las cartas de las mujeres al Rey (o a sus funcionarios) se escriben desde la posición relativa que estas tienen con respecto a un hombre, generalmente el marido. Las mujeres solicitan mercedes (o, como en el caso de doña Jerónima de Sotomayor, justicia) en su calidad de deudas y su argumentación enfatiza los servicios realizados por sus maridos al rey. Es así como, por ejemplo, doña Grimanesa de Mogrovejo solicita al rey, en carta fechada el 26 de abril de 1600, dos hábitos¹⁰ para dos de sus hijos en atención a los servicios de su marido Francisco de Quiñones, quien habría gastado más de cincuenta mil ducados en la guerra, afirmando que “ninguno con más voluntad y excesivo gasto le ha servido” (354). La carta de las recogidas, en cambio, no solo se hace sin mediación de una figura masculina que legitime su petición, sino que se hace en total desprotección, ya que las mujeres declaran que su carta no está firmada porque ninguna autoridad —juez o notario— ha querido certificarla por miedo a represalias:

⁷ La figura masculina no solo es mediador sino, la mayor parte de las veces, también el destinatario de las cartas escritas por mujeres, como puede desprenderse del estudio de Rocío Sánchez Rubio e Isabel Testón Núñez, quienes trabajaron con un fondo de 2.752 cartas privadas que se intercambiaron entre el nuevo y viejo mundo. En esa amplia muestra hay pocas cartas escritas entre mujeres (6,7%), mientras que predominan las cartas que mujeres escriben a sus esposos (1174 y ss).

⁸ Nos referimos aquí a cartas que se dirigen al rey, al virrey o a alguna alta autoridad, como puede ser un obispo. Hay, por supuesto, también otro tipo de cartas, de carácter privado y dirigidas a familiares. Una buena muestra de estas puede encontrarse en la recopilación de cartas que hace Sergio Vergara Quiroz en *Cartas de mujeres en Chile, 1630-1885*. En esta selección y en lo que respecta a la época colonial, la gran mayoría son de este tipo, y tienen como temática asuntos de dinero o matrimonio, información sobre enfermedad de parientes, o mensajes afectuosos de cariño maternal o filial.

⁹ Hemos revisado, para este trabajo, las cartas de Isabel Méndez y Francisca Vásquez, Catalina López (Tomo II, Primera Serie), Beatriz de Ulloa (1589) (Tomo XIX, Primera Serie, dcto. XVIII), Doña Jerónima de Sotomayor al Rey (1559) (Tomo XXVIII Primera serie, dcto. LIX), doña Cándida de Montesa al rey (1565) (Tomo XXX, Primera Serie, dcto. XVI), la de Grimanesa de Mogrovejo a S.M. (1600) (Tomo 5, Segunda Serie).

¹⁰ Se refiere aquí al ingreso de los hijos a alguna orden militar. Las órdenes militares tenían por requisito la “limpieza de sangre” y su ingreso a ellas fue utilizado por el monarca para recompensar servicios.

Vuestra católica real persona, con su cristiano celo meditará los puntos que enunciamos y dará providencia para nuestro alivio por las presentes y por las de futuro, arbitrando para ello su realidad, pues *la falta de comprobación está manifiesta porque, solicitada, no fuera practicable, se conseguirá por ningún juez ni notario de los de este reino porque se negarán, temerosos de la persecución que por ello les viniera, como a nosotras, si se atendiera esta representación. Y así nos hemos valido de quien nos gobierne este informe, el que, aunque no firmado*, le juramos a Vuestra Majestad por Dios y por esta señal de la cruz + que no procedemos con malicia ni con ánimo de injuriar, sino por conseguir el alivio como de derecho natural (f.8, destacado mío).

El anonimato de la carta queda explicado por el temor a la persecución, el que también motiva la prescindencia de los jueces o notarios que no son individualizados por las encarceladas. Estas tratan el hecho con cierta prudencia: la petición de certificar la carta fue “solicitada” —no se dice a quién— pero “no fuera practicable”. Como señala Valeria Añón, la falta de mediador —notario o escriba— es un tópico frecuente en las cartas escritas por mujeres y sujetos populares, puesto que “configura uno de los tonos de la escritura subalterna” (66). En la misma línea, muchas cartas de mujeres presentan el oxímoron de decir que “se escribe para decir que se escribirá poco, que otros ya lo han hecho más largo y mejor, o que no se tienen los aparejos ni los saberes para hacerlo con propiedad” (Añón 67). Vemos que en esta carta en particular el gesto es algo diferente, pues si bien se tematiza la falta de notario y se explicita el desamparo desde el que se escribe, ello no lleva a la declaración de que se escribirá menos, o poco, o peor, sino que se apela, mediante el gesto performativo del juramento, a la confiabilidad de las autoras, y al derecho natural como último bastión de las mujeres para conseguir justicia desde una situación en la que no cuentan con mediación masculina. Al anonimato se suma, como estrategia subalterna, el uso del sujeto colectivo, que es un dispositivo que la crítica ha relevado y que responde a la necesidad de escapar al castigo y autorizar el relato, ya que la opinión de muchas podría ser más considerada que la de una (Baranda Leturio 34). En este caso en particular, el sujeto colectivo que enuncia esta carta no se reduce, sin embargo, a las reclusas que habitan en ese momento la casa, sino que a una comunidad más amplia, futura, la de todas las mujeres que podrían estar en ella más adelante: “para nuestro alivio por las presentes y por las de futuro”.

Pero antes de continuar con la carta es preciso conocer lo mejor posible a quienes la redactaron. Aunque no sabemos sus nombres, conocer qué tipo de mujeres eran las que se encarcelaban en esta casa nos podrá dar una idea de las autoras; ya por este mismo hecho podemos decir que no corresponden al perfil de la mujer de elite que redacta una buena parte de las cartas a las que hemos aludido en los párrafos anteriores.

Las Casas de Recogidas son instituciones propias de la sociedad tradicional, y suponen la necesidad de la protección y recogimiento femenino para preservar su honor (Muriel 219)¹¹. Sus orígenes se remontan al siglo XVI, tanto en España como en Indias, y en principio estuvieron destinadas a atacar el problema de la prostitución (Pérez Baltasar 16). Tenían por objeto regenerar a estas mujeres e insertarlas nuevamente en la sociedad mediante el trabajo y la oración con una “férrea disciplina” (Pérez Baltasar, 13-14). Esto no significa, sin embargo, que solo fueran ocupada por prostitutas: se trata de una institución flexible que se adapta a distintas circunstancias y males sociales, y que incorpora a mujeres en muchas otras situaciones (Pérez Baltasar, 14), por ejemplo, mujeres que se encontraban en proceso de anulación matrimonial, viudas o huérfanas y mujeres desamparadas en general; también estaban quienes eran internadas por sus familias para evitar algún matrimonio inconveniente y mujeres arrepentidas de su mala vida que se internaban de forma voluntaria. Esto subraya el hecho de que, como señala van Deusen, “las mujeres de todo origen socioeconómico hayan considerado el recogimiento como una virtud esencial para su identidad” (19).

La casa de Recogidas de Santiago de Chile tuvo carácter reformativo de mujeres de “mala vida” (121) y, después de algunas dificultades para asegurar su sustento, entró en funcionamiento en 1735, en el lugar que hoy ocupa la plaza Vicuña Mackenna (calle Miraflores) (Peña González 121 y ss.; Laval 353 y ss.). Por otra parte, ya ha quedado claro que, si bien muchas de las internas eran prostitutas, las había de condiciones también muy distintas¹² y, salvo excepciones, todas se encontraban

¹¹ Nancy E. van Deusen explica en su maravilloso libro *Entre lo sagrado y lo mundano. La práctica institucional y cultural del recogimiento en la Lima virreynal*, las tres dimensiones del recogimiento. La primera se relaciona con una praxis espiritual derivada del misticismo, que exige el recogimiento, entendido como aislamiento físico, para lograr la negación del yo y la unión con dios. En segundo lugar, el recogimiento se entiende también como una virtud, “empleada por todo el mundo hispano en la temprana Edad Moderna para denotar un comportamiento modesto y controlado, la reclusión en una institución o en el hogar, y una naturaleza retraída o callada” (16), aplicada en especial a las mujeres. Finalmente, el recogimiento fue también una práctica institucional a través del cual mujeres y niñas recogidas vivían voluntaria o involuntariamente en conventos, beateríos, hospitales y colegios que protegían a mujeres y niñas de distinta condición social (15-16).

¹² La ordenanza ya citada hace referencia a diversos tipos de mujeres que podrían ingresar a la casa, como las ya mencionadas mujeres que estaban por tiempo limitado mientras se producía un matrimonio o que se habían separados de sus esposos. Otros artículos hacen referencia a otras clases de internas: prostitutas, mujeres de servicio y esclavas: el artículo 35 prohíbe el ingreso de esclavas, mientras que en el artículo 31 se hace referencia a las prostitutas cuando indica que las que entrasen “por ramerías públicas, por alguna escandalosa amistad de largo tiempo o por incorregibles en el vicio de la liviandad” solo podían salir si se casaban; el

recluidas por tiempo indefinido y sujetas a la misma rutina. La diversidad de mujeres que podían acudir a las Casas de Recogidas dificulta hacer un perfil de quienes podrían haber sido las autoras de la carta; sin embargo, hay indicios suficientes como para poder hacernos una imagen relativamente adecuada de ellas. En primer lugar, en la carta se hace referencia a la existencia de una culpa (que a veces no es tal) que sería el motivo del encierro. Ello descartaría la posibilidad de que se trate de mujeres recluidas de forma voluntaria, ya sea depositadas por las familias, para resguardarlas mientras se llevaba a cabo un matrimonio o bien durante un proceso de separación o anulación matrimonial. Algunos pasajes de la carta dan cuenta de ello cuando se alude al principio de la proporcionalidad de los castigos:

es muy justo que la culpa y los delitos tengan corrección y castigo, pero como en esta haya unos de mayor gravedad que otros, parece de justicia que se gradúen a su cualidad y que no tengan igualdad en el dicho castigo. Esto se experimenta en esta casa, porque la que entró en ella padece igualmente, aunque su culpa sea leve, lo mismo que la que la cometió grave, sin término en la reclusión, sin tolerancia en la opresión, sin dispensa en el trato y comunicación con las personas, sus dependientes y, lo que es más, señor, ignorar el plazo de su reclusión que es lo más sensible... (f. 3-4).

La función de la casa de Recogidas es, según sus residentes, meramente punitiva, y llega a castigos intolerables, como dicen más adelante, cuando se quejan de que sus custodios “más parecen cómitres en el trato que nos dan, que ministros de la justicia divina que, imitándola, procuren con suavidad conseguir el principal fin, que es el arrepentimiento en el pecador”. Al tratarse de mujeres recluidas de forma involuntaria se trataría, entonces, de mujeres encerradas por acusaciones de amancebamiento, adulterio, prostitución o alguna otra actitud que pudiera considerarse “descarriada”, pero de menor gravedad. Ello tiene confirmación documental en la descripción de los motivos de reclusión de algunas de las mujeres (Cárcamo Bonilla 42-5) y en los motivos expuestos por las autoridades al momento de fundar la casa, en la que se habla principalmente de “recoger en ella mujeres de mal vivir para freno y remedio de su desastrada vida” (Laval 354), y para “que se eviten muchos pecados públicos y secretos” (Laval 355)¹³. En cualquier caso, difícilmente se trataría de mujeres pertenecientes a la

artículo 23, finalmente, se refiere a las mujeres de servicio que entran a la casa y que eran “en estas tierras las indias, negras y mulatas” y se indican que estas han de trabajar en la cocina y aseo; si no las había, debía contratar servidumbre de fuera de la casa.

¹³ Ambas citas provienen de cartas de la Real Audiencia al rey y tratan de la necesidad de erigir una Casa de Recogidas en Santiago. La primera cita corresponde a una carta fechada en 1704 y la segunda es de 1707 (Laval).

élite pues, aunque en algunos casos y sobre todo en sus comienzos estas casas albergaban también a mujeres de mayor estatus, los centros habían ya evolucionado a ser lugares de castigo y recibían a mujeres carentes de lazos familiares. No es imposible que algunas de ellas fueran mestizas; en que la casa de Recogidas de Quito ello pasó a ser la norma hacia el siglo XVII¹⁴.

La referencia al honor de las encarceladas no debe hacernos pensar que nos hallamos frente a mujeres de mayor condición, pues concordamos con van Deusen en que “las mujeres que no pertenecían a la elite y vivían en entornos urbanos se percibían a sí mismas como honorables, recogidas y virtuosas, exactamente igual que las hijas y nietas de los conquistadores” (28). El hecho de que el honor femenino esté asociado, finalmente, al control de la conducta sexual y reproductiva, y que este se manifieste de forma positiva en la exigencia de “recato” a toda mujer, sin importar su lugar en la escala social, deriva finalmente en que el sentido del honor fuera internalizado también ampliamente, como lo muestra este texto. Es así como las reclusas sufren especialmente la publicidad con la que se exponen sus culpas, que tildan de “escandalosa”, lo que nos hace suponer que el encierro era ya considerado en sí mismo una afrenta.

Algunos aspectos del funcionamiento de estas casas son comentados —y criticados— en la carta de las reclusas, pues resultan especialmente gravosos para ellas: el proceso de reclutamiento y la duración de la pena. Con respecto al reclutamiento, las “Constituciones y ordenanzas” (1737) de la casa de recogidas señalan que las justicias podían recluir a una mujer “sin otra diligencia que entregarlas a la Rectora de la Casa” y darle aviso al Obispo. Es evidente que ello responde a la idea de la mujer como sujeto vulnerable y carente de autonomía, pues las mujeres acusadas de llevar mala vida no tienen ninguna parte en el proceso, como denuncian las mismas en su carta, en la que exigen para sí el ser escuchadas durante el proceso:

Lo segundo, señor, que los jueces ordinarios, como son los alcaldes y otros ministros seculares, que previenen los juicios sumariamente, *no los sustancian conforme a derecho con audiencia de la rea que procesan, atropellando punto tan importante*, pues firman las dichas sumarias verbalmente o con testigos que, apasionadamente y faltando a la religión del juramento, deponen lo que les sugiere *su mala inclinación, perjudicando, so color de virtud, el honor y calidad de personas privadas y de estados que deben ser muy respetados haciendo*

¹⁴ Viforcós Marinas argumenta que una de las razones para establecer una Casas de Recogidas en Quito, fue, precisamente, el hecho de que otras formas de reclusión —en monasterios, por ejemplo— dejaban fuera a las mujeres más marginales, sea por carecer de dote o por las cortapisas étnico-sociales de estas instituciones (63). Más adelante indica que indias y mestizas parecen constituir el grueso de su población a medida que avanza el tiempo (84), en especial cuando se va deteriorando el estatus social de los y las mestizas.

público en el reino el delito que quizá no es cometido y, cuando lo fuera, por este inconveniente se debiera proporcionar su remedio por varios modos que no lo fueran tan escandalosos como el que se practica (f. 4-5, destacados míos).

Las mujeres denuncian también la reclusión injustificada y basada en falsos testimonios, y, en suma, develan carácter represivo de la casa, disimulado con el ropaje de querer asegurar el honor de la mujer. En cambio, argumentan las encarceladas, la institución no hace más que destruir el honor de las mujeres que en ella entran, hacer públicas sus faltas con escándalo y sin la suficiente prudencia, pues muchas de las mujeres serían inocentes. Las mismas ordenanzas citadas indican que el fin de la reclusión en la casa depende de que la mujer tenga la capacidad y los medios de reformarse y no del cumplimiento de una pena preestablecida¹⁵. En otras palabras, una mujer que entraba en reclusión no sabía cuándo iba a salir, cuestión que estas destacan como uno de sus padecimientos más sensibles (f.4).

El carácter represivo de la casa de Recogidas de Santiago que podemos ver a través del testimonio que nos dejaran sus reclusas podría apoyar la hipótesis que plantea Viforcós Marinas acerca del desarrollo que tuvieron estos centros en toda Latinoamérica, esto es, pasar de ser lugares que combinaban una cierta función correctiva con la de proteger y recibir a mujeres en situación de vulnerabilidad, a ser fundamentalmente lugares de reclusión forzada y castigo. El recogimiento quiteño de santa Marta es un buen ejemplo de esta evolución, pues si bien al fundarse en 1595 cumplía la triple función de reformar a las prostitutas, acoger a mujeres en proceso de divorcio y educar a huérfanas españolas y mestizas (Viforcós Marinas 63-4), hacia 1710 ya solo tenía a su cargo a recogidas forzosas y se había transformado en un centro de corrección (Viforcós Marinas 82)¹⁶.

Dada la condición de las mujeres que se manifiestan a través de la carta, sorprende el hecho de que se haya encontrado entre ellas alguna que pudiese escribir mostrando la capacidad retórica y argumentativa que se reconoce en ella; su autora debió haber adquirido sin duda alguna educación en su niñez o juventud, para luego ver desmedrada su situación al punto de terminar en la Casa de Recogidas. De cualquier modo, la carta

¹⁵ Art. 32. “... a las que entraren, no se les ponga límite a término ni límite de tiempo definido (salvo si la causa lo pidiera, como si fueren por vía de depósito, entre tanto que se casan, estando ya para ello o si siendo casadas, y apartadas voluntariamente de sus maridos, se reconcilien y reuniesen cristianamente con ellos) sino, que quede la estada y salida reservada al juicio prudente y paternal del obispo que, informado de la causa, las mantenga todo el tiempo que reconociese ser necesario, para que se consiga la saludable penitencia...”.

¹⁶ Esto también había sido notado por Josefina Muriel en su trabajo sobre los recogimientos en Nueva España, donde las instituciones que no se fueron convirtiendo en conventos o colegios pasan al México independiente como centros penitenciarios (224).

es un aparato a través del cual se expresa la sumisión exigida a toda mujer, a la vez de ser instrumento de persuasión, como toda carta de petición al soberano¹⁷. El primer aspecto relevante de la carta es su énfasis en cuestiones estructurales y sistémicas más que en casos particulares o en experiencias personales. No hay alusión alguna a situaciones puntuales de abuso ni se encuentran personalizados los castigos e injusticias sufridas por las mujeres. Este rasgo es notorio en dos aspectos: el primero es que la carta termina abordando aspectos políticos relacionados con la administración de la Casa de Recogidas. Las acusaciones de corrupción y la forma descoordinada en la que intervienen el Obispo y la Real Audiencia son abordadas de modo que las mujeres buscan hacerse parte de la discusión pública en torno a las Casas. Son conocidas las discusiones sobre la superposición de atribuciones del Obispo y de la Real Audiencia sobre la Casa, y es notable que las mismas encarceladas apunten a los problemas que surgen de estas dificultades. La perspectiva de la carta renuncia, además, al lugar desde el cual es posible una palabra más o menos autorizada de una mujer, que es el de su propia experiencia cotidiana o espiritual, o bien, la vida familiar.

Es notable que no aparezcan marcas de humildad o de sumisión, ni siquiera las puramente retóricas: en ninguna parte del texto hay alusión a la poca autoridad o preparación de quien escribe o de quienes hablan a través de ella; solo referencias continuas a las injusticias a las que están sometidas. Estamos ante un texto desafiante o desesperado de quienes, tal vez por estar fuera de los sistemas tradicionales de protección (redes familiares y clientelares), terminan por apelar únicamente a un sentido elemental de justicia a través de críticas certeras y directas.

La última parte de la carta parece particularmente audaz porque desmiente la documentación oficial y porque, con una sorpresiva vuelta de tuerca, desplaza la responsabilidad de la moral pública desde las mujeres hacia los jesuitas. Vamos por partes. El último párrafo de la carta afirma que la ciudad “está como una cartuja” gracias a los ejercicios espirituales de los jesuitas, que el pecado y escándalo público han casi desaparecido y que “la consecuencia es clara para inferir que habrá tiempo que esta casa no haya quién la ocupe, y que las que la habitaren sean, sino inocentes, a lo menos quienes no merezcan el grave castigo que experimentan” (f. 7-8). Las reclusas pintan aquí a Santiago como viva imagen del recato y la virtud, algo muy distinto de lo que se lee en gran parte de la documentación que expone los motivos por los cuales sería necesaria la casa de Recogidas, donde se observa una constante preocupación por la relajación de las costumbres. No olvidemos que, por ejemplo, el mismo rey alude

¹⁷ Para otros aspectos de la carta relacionados con la representación de las mujeres de su encierro y de las críticas que hacen a las condiciones y objetivos de su encierro, ver *El “grave castigo” del encierro: transgresión femenina y tensiones ante las prácticas de encarcelamiento* de Loreto Cárcamo Bonilla.

a la necesidad de “remover del comercio de la república, mujeres tan escandalosas como las que se refiere haver en este Reyno”¹⁸ (Laval 354). El escándalo público, la gran cantidad de mujeres que, con su pernicioso ejemplo, corrompen la sociedad, son aludidos una y otra vez como motivos que vuelven necesaria la existencia de una Casa de Recogidas. Una carta de la Real Audiencia al rey, fechada el 28 de abril de 1704, hace incluso referencia a una supuesta mayor cantidad de mujeres que de hombres en la ciudad de Santiago, cuestión que no parece corresponder a la realidad histórica pero que, en cambio, habla del peligro que se asociaba a la existencia de mujeres solteras. La perspectiva de las mujeres sobre el estado moral de la sociedad santiaguina del siglo XVIII es muy distinta y muestra su intento por deshacer el vínculo entre conducta femenina y corrupción moral. Afirman que en la ciudad de Santiago “se comunican ejercicios a indios, negros y mulatos dos veces todos los años debido a los padres jesuitas” y se preguntan a continuación “cómo se podrá dudar del fruto que se conseguirá” dado el trabajo de la congregación. De una forma muy hábil, las mujeres tejen aquí una asociación distinta, la de los ejercicios espirituales de los jesuitas con la moral pública: el escándalo público, de ocurrir, pasa a ser responsabilidad de estos y no de la naturaleza corruptible de las mujeres.

En algún sentido podría pensarse que el argumento se mueve aquí en un sentido opuesto a lo que ocurre en el resto de la carta, en la que se expresa el deseo de estas mujeres por hablar y decidir por sí mismas (ser escuchadas en las audiencias y elegir la posibilidad de salir de la casa de recogidas para elegir una “casa respetable” *de su elección*¹⁹). El cambio de estrategia que se observa en la parte final de la carta presenta los efectos positivos sobre las mujeres de la guía espiritual que evita la corrupción y el pecado, el que se asocia indirectamente a los grupos marginales de la sociedad: indios, mulatos y negros. Esta aceptación del lugar del débil y necesitado tiene sin embargo el doble propósito de dejar sin razón de ser a una institución que existe solo en la medida en la que existe el pecado, y al mismo tiempo establece la responsabilidad del clero en la mantención de la virtud de la población (y no de las mismas mujeres). De esta manera observamos que en la carta se utilizan diversas estrategias, a veces opuestas, para lograr el fin que se proponen sus autoras. En ocasiones la estrategia más conveniente es aceptar el lugar subalterno o dependiente, la imagen de la mujer que requiere de ayuda y guía, mientras que en otros momentos la carta opta por exponer el deseo de las mujeres de decidir por sí mismas o ser escuchadas por la autoridad.

¹⁸ Carta del rey a la Real Audiencia a propósito de la creación de la casa de Recogidas de septiembre de 1707.

¹⁹ Las mujeres aluden aquí a la costumbre de poner a servir a muchachas o mujeres solteras a servir en casas “respetables” de familias más acomodadas, lo que era considerado una solución honesta para estas.

La carta de las mujeres encarceladas en la Casa de Recogidas es un testimonio único de una voz colectiva de mujeres carentes de privilegio que intenta hacerse escuchar. Es un texto excepcional en el marco de la escritura femenina colonial que habla “por las presentes y por las del futuro”, es decir, que muestra una voluntad explícita de representar la opresión sobre un grupo que supera la comunidad real de las mujeres que en ese momento ocupan la casa. El texto adjudica honor a las mujeres encarceladas y denuncia la forma escandalosa en que la Casa de Recogidas expone públicamente las faltas de las mujeres y no en las faltas mismas, que son minimizadas. Construye, finalmente, la imagen de una ciudad libre de culpa y de corrupción gracias a los ejercicios espirituales y a la labor de los jesuitas, lo que hace innecesaria la mantención de la casa de recogidas. No solo las reclusas, sino la misma carta es una “carta recogida”, en el sentido de solitaria o aislada: no es parte de ninguna red de intercambio mayor, no hay en ella referencia a otras cartas o a comunicación alguna con otras personas ni menciona por su nombre a sujetos que podrían servir de testigos o mediadores. Las cartas recogidas circulan fuera del sistema de intercambio de información, rasgo propio de este tipo de misivas improbables escritas desde los márgenes de la sociedad colonial.

“CARTA DE LAS ENCARCELADAS”²⁰

[1] Las encarceladas de la Casa de Recogidas de la ciudad de Santiago de Chile representan dilatadamente la opresión intolerable que experimentan por no graduar en justicia la corrección y castigo según la gravedad de la culpa, procediendo con igualdad en rigor sin distinción de la leve a lo grave, ni dispensa en el trato y comunicación con parientes, siendo muy sensible a las de ligera culpa ignorar el plazo de su reclusión, que ofrece graves consecuencias, añadiéndose la falta de legalidad con que los jueces ordinarios, alcaldes y otros ministros seculares proceden en semejantes causas por no substanciarlas conforme a derecho, perjudicando el honor y calidad de muchas personas que deben ser muy respetadas, y haciendo público en el reino el delito que quizá no se cometió [2] y que ejecutada esta providencia se abroga en sí el eclesiástico la jurisdicción, sin quedarle arbitrio al que lo ejecutó para remediarlo. La verdad que el reverendo obispo, sin hacerse cargo de su miserable sexo, solicita ministros

²⁰ La carta se transcribe desde el documento manuscrito que se encuentra en el tomo 185, documento 4133 de la *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile* de José Toribio Medina. Los números entre corchetes indica el número de página (foliado). Hay una versión del manuscrito disponible al público en el sitio web de *Memoria Chilena*. Existe transcripción paleográfica de la carta en la tesis de Loreto Cárcamo Bonilla que presenta divergencias menores de lectura con respecto a esta transcripción. La carta se transcribe respetando los rasgos gráficos que tienen o pueden tener una manifestación fónica. El resto se moderniza; incorporo puntuación, resuelvo abreviaturas y separo palabras según el uso actual.

criminosos que las castiguen y aflijan de palabra y obra faltando a la prudencia y suavidad de conseguir el principal fin, que es el arrepentimiento, de que resultan graves consecuencias. Que los dos mil pesos asignados al año para su sustento, enfermedades y otros gastos se distribuyen a arbitrio de los jueces, y salen a curarse al hospital o donde dispone dicho juez sin dejarlas al alivio de ir a la casa que elijan con alguna recomendación; y ponderando lo estinguido que se halla el pecado y escándalo en aquella ciudad por la frecuencia de ejercicios espirituales, hacen juramento en forma de ser cierto lo expresado y no poderlo comprobar con instrumentos [3] por ningún juez ni notario, suplicando se tome la providencia correspondiente a su alivio sin que se entienda haberse hecho por ellas este recurso.

Sacra real Majestad:

Las oprimidas, encarceladas de la casa de recogidas de esta ciudad de Santiago de Chile, ocurren al católico y piadoso auxilio de Vuestra Majestad, expresando lo intolerable que es el castigo que experimentan, para que se proporcione mediante real providencia en vista de los puntos siguientes:

Primeramente, Señor, es muy justo que la culpa y los delitos tengan corrección y castigo, pero como en esta haya unos de mayor gravedad que otros, parece de justicia que se gradúen a su cualidad y que no tengan igualdad en el dicho castigo. Esto se experimenta en esta casa, porque la que entró en ella padece igualmente, aunque su culpa sea leve, lo mismo que la que la cometió grave, sin término en la reclusión, sin tolerancia en la [4] opresión, sin dispensa en el trato y comunicación con las personas, sus dependientes y, lo que es más, señor, ignorar el plazo de su reclusión que es lo más sensible, pues padecemos, a imitación de los condenados, materia digna de cristianísima atención de Vuestra Majestad por las graves consecuencias que ofrece la materia.

Lo segundo, señor, que los jueces ordinarios, como son los alcaldes y otros ministros seculares, que previenen los juicios sumariamente, no los sustancian conforme a derecho con audiencia de la rea que procesan, atropellando punto tan importante, pues firman las dichas sumarias verbalmente o con testigos que, apasionadamente y faltando a la religión del juramento, deponen lo que les sugiere su mala inclinación, perjudicando, so color de virtud, el honor y calidad de personas privadas y de estados que deben ser muy respetados, ha[5]ciendo público en el reino el delito que quizá no es cometido y, cuando lo fuera, por este inconveniente se debiera proporcionar su remedio por varios modos que no lo fueran tan escandalosos como el que se practica. Lo otro, Señor, que, ejecutada esta providencia por el juez lego, al mismo instante perdió la jurisdicción y se la advocó el eclesiástico de este obispado, sin quedarle arbitrio al que lo ejecutó para remediarlo, averiguada la verdad.

Lo tercero, Señor, que, para la custodia de esta casa, no haciéndose caso el juez privativo que solo tiene arbitrio en ella, que lo es el padre obispo, de nuestro sexo miserable, solicita ministros ejecutores, los que le parece más criminosos, que nos castiguen y aflijan de obra y de palabra, que más parecen cómitres en el trato que

nos dan, que ministros de la justicia divina que, imitándola, procuren con suavidad conseguir el principal [6] fin, que es el arrepentimiento en el pecador, materia digna de la real atención de Vuestra Majestad por las graves consecuencias que se ofrecen.

Lo cuarto, Señor, que, librando Vuestra Majestad dos mil pesos todos los años para nuestro sustento diario y otros gastos precisos que se ofrecen de enfermedades y desnudeces de algunas tan sumamente pobres que carecen, en total descarrío estos se gastan y consumen al arbitrio de los jueces, de modo que la enferma sale al hospital a curarse y la que no muriera en esta casa a esfuerzos de la necesidad, y si sale alguna, lo es a la casa de respeto de la ciudad o a un perpetuo destierro que dispone dicho juez o sus delegados en que se solicita no tenga alivio alguno la paciente, el que tuviera si saliera a la casa que eligiera con alguna recomendación.

Lo quinto y último, Señor, el caudal se gasta, la ciudad, como es notorio, [7] está como una cartuja a solicitud y esmero de los padres jesuitas y misioneros, pues los ejercicios son muy frecuentes, las escuelas de Cristo todos los días de la semana en los conventos de religiosos de esta ciudad, los rosarios todas las noches las virtudes esclarecidas de muchas y diversas personas, a cuyo ejemplo se destierra y halla cuasi estinguido el pecado y escándalo público, de que resulta que la casa solo por lo presente sea oficina de atemorizar para la continencia y conservación de la que practica el reino en general, pues donde, Señor, se comunican ejercicios a indios, negros y mulatos dos veces todos los años debido a los padres jesuitas, cómo se podrá dudar del fruto que se conseguirá y que la consecuencia es clara para inferir que habrá tiempo que esta casa no haya quién la ocupe, y que las que la habitaren sean, sino inocentes, a lo menos quienes [8] no merezcan el grave castigo que experimentan. Vuestra católica real persona, con su cristiano celo meditará los puntos que enunciamos y dará providencia para nuestro alivio por las presentes y por las de futuro, arbitrando para ello su realidad, pues la falta de comprobación está manifiesta, porque, solicitada, no fuera practicable, se conseguirá por ningún juez ni notario de los de este reino porque se negarán, temerosos de la persecución que por ello les viniera, como a nosotras, si entendiera esta representación. Y así nos hemos valido de quien nos gobierne este informe, el que, aunque no firmado, le juramos a Vuestra Majestad por Dios y por esta señal de cruz + que no procedemos con malicia ni con ánimo de injuriar, sino por conseguir el alivio como de derecho natural. Dios, Nuestro Señor, guarde la católica real persona de Vuestra Majestad como ha menester la cristiandad. Santiago de [9] Chile y casa de recogidas, febrero, tres de mil setecientos cuarenta años²¹.

²¹ Hay una abreviatura.

BIBLIOGRAFÍA

Manuscritos

- “Carta de la Real Audiencia al Rey”. Santiago de Chile, 1704. <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-126447.html>
- “Constituciones y ordenanzas que han de observar las Beatas Colegialas, esclavas de Jesús y mujeres recogidas y amparadas de su Santísimo nombre que residieren en ella”. Santiago de Chile, 1735. *Memoria chilena*. 16-08-2022. <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-126449.html>
- “Carta de las encarceladas”. Santiago de Chile, 1740. José Toribio Medina. *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile*. 185, documento 4133.

Impresos

- Añón, Valeria. “El archivo y sus márgenes: cartas de mujeres en la Nueva España (siglo XVI)”. *Revista Exlibris* 7 (2018): 60-77.
- Azúa, Ximena. “¿Qué podré hacer yo mujer y encerrada?”. *Actas del II Coloquio Internacional. Escrituras del yo* (2010).
- Baranda Leturio, Nieves. “Yo soy así y así me he construido. El poder de la voz autobiográfica femenina en la edad Moderna hispana”. *Guaragua* 47 (2014): 19-42.
- Barrenechea, Ana María. “La epístola y su naturaleza genérica”. *Dispositio* 39 (1990): 51-65.
- Cárcamo Bonilla, Loreto. *El “grave castigo” del encierro: transgresión femenina y tensiones ante las prácticas de encarcelamiento. Las reclusas de la casa de Recogidas de Santiago y la configuración del “debe ser” femenino en espacios de disciplinamiento. Santiago de Chile 1740*. Informe de Seminario de Grado para optar al grado de Licenciada en Historia. Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, departamento de Ciencias Históricas (2020). <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178091/El-grave-castigo-del-encierro.pdf?sequence=1>
- Fernández Alcaide, Marta. “Análisis argumentativo de cartas privadas del siglo XVI”. *Philologia Hispalensis* 17 (2003):113-139.
- Laval, Enrique. “la Casa de Recogidas”. *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* 3.6 (1935): 356-363.
- Martos, María y Julio Neira. “Identidad autorial femenina y comunicación epistolar: una propuesta metodológica”. *Identidad autorial femenina y comunicación epistolar*. Coord. María Martos y Julio Neira. Madrid: Editorial UNED, 2018.
- Medina, José Toribio. *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile: desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo: 1518-1818. Tomo 2*. Santiago: Imprenta Ercilla, 1888.

- . *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile: desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo: 1518-1818. Tomo 19.* Santiago: Imprenta Ercilla, 1899.
- . *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile: desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo: 1518-1818. Tomo 28.* Santiago: Imprenta Ercilla, 1901.
- . *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile: desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo: 1518-1818. Tomo 30.* Santiago: Imprenta Ercilla, 1902.
- . *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile. Segunda serie. Tomo V.* Santiago: Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina, 1961.
- Muriel, Josefina. *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana.* México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 1974.
- . *Cultura femenina novohispana.* México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.
- Peña González, Patricia. “La casa de Recogidas de Santiago, un hospital de almas”. *Descorriendo el velo II y II. Jornadas de investigaciones en Historia de la mujer.* Sergio Vergara, Paulina Zamorano, Zvonimir Martinic, editores. Santiago: Lom, 1998: 117-130.
- Pérez Baltasar, María Dolores. “Orígenes de los recogimientos de mujeres”. *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea VI* (1985): 13-23.
- Sánchez Rubio, Rocio e Isabel Testón Núñez. “Cartas de mujeres entre dos mundos (siglos XVI-XVIII)”. *Pasados y presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel:* 1165-1181.
- Serna, Mercedes. “Escrituras periféricas y expatriadas de las mujeres peninsulares en tierras americanas (siglos XVI y XVII)”. *Hipogrifo* 9.2 (2021): 399-414.
- Silva, Yamile. “Súplicas y peticiones desde el margen: Revisión de tres testimonios coloniales”. *La manzana de la discordia* 7.2 (2012): 83-91.
- Van Deusen, Nancy E. *Entre lo sagrado y lo mundano. La práctica institucional y cultural del recogimiento en la Lima virreynal.* Trad. Javier Flores Espinoza. Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú e Instituto Francés de Estudios Andinos, 2007.
- Vergara Quiroz, Sergio. *Cartas de mujeres en Chile 1630-1885.* Santiago: Editorial Andrés Bello, 1987.
- Viforcós Marinas, María Isabel. “Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: santa marta de quito”. *Anuario de Estudios Americanos* 50.2 (1993): 59-92.